

República de Colombia  
MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No 018 DE 1996  
( U 4 SET 1997 )

"Por la cual se exonera a la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carreteras EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A. de los cargos impuestos en la resolución No 013 de julio de 1997."

LA ASESORA SECCIONAL RIOHACHA DEL  
MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1927 de 1991 y la resolución 000717 de 13 de febrero/95, emanada del Ministerio de transporte, y

**CONSIDERANDO:**

Que a la empresa Expreso Almirante Padilla S.A. se le abrió investigación y corrió pliego de cargos mediante resolución No 013 de julio de 1997 por la presunta violación al Art. 88 literal 1) del Decreto 1927 de 1991.

Que en la misma resolución se le concedió los diez días hábiles siguiente a su notificación para que el representante legal de la empresa presentara sus descargos y a parte solicite pruebas para el esclarecimiento de los hechos.

Que la investigación a través de su representante legal presentó sus descargos dentro de los términos con los siguientes argumentos y solicitudes las cuales se resumen así:

Que el comparendo No 9600 de julio 20 de 1996 levantado al vehículo UZA 516 levaba en ese momento equipaje de las personas a las cuales se les prestaba el servicio ese día.

No permitimos que se dé un uso diferente para el cual están destinado los vehículos

Contamos con algunos controles en la diferentes agencias para corregir cualquier acto anormal que se presente en la prestación del servicio

A un vehículo se le ha cambiado el servicio cuando se transforma y se adapta para darle otro uso; se le quita toda parte de la sillería, para transportar carga o pasajeros lo cual lo convierte en mixto pero no fue el caso.

Las personas que vienen a Maicao lo hacen con el ánimo de adquirir algo de lo que allí se comercia pues es una ciudad y a nuestros usuarios se les permite llevar una cierta cantidad de mercancía como parte de su equipaje y para ello nuestros vehículos están equipados con parrillas que no incomodan al pasajero. ni tampoco impiden su libre desplazamiento en el vehículo a su salida de éste en caso de emergencia.

Continuación de la resolución 018 de 04 SET 1997 "Por la cual se exonera a la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A."

Que luego de analizar el caso este despacho no encuentra fundamento a la imputación de los cargos corrido a la empresa en la resolución número 013 del 23 de julio de 1997. Por todo lo anteriormente expuesto este despacho

**RESUELVE:**

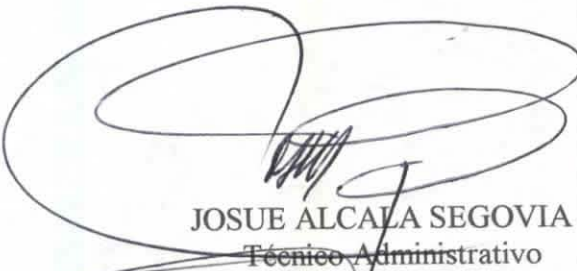
**ARTICULO PRIMERO:** Exonerar a Expreso Almirante Padilla S.A. de los cargos corridos en su contra en la resolución No 013 de julio 23 de 1997.


**ARTICULO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede los recursos de Reposición ante este despacho y de Apelación ante la D G T T A por la vía gubernativa dentro de los cinco días hábiles siguiente a su notificación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Riohacha, a los 10 4 SET 1997

  
ACENETH GNECCO DE QUINTERO  
Asesora Seccional Riohacha

  
JOSUE ALCALA SEGOVIA  
Técnico Administrativo

|  |   |
|--|---|
| MINISTERIO DE TRANSPORTE                       |   |
| SECCIONAL RIOHACHA                             |   |
| RIOHACHA 11 días                               | DE Sept de 1997   |
| EN LA FECHA SE NOTIFICO PERSONALMENTE AL SEÑOR | Nicolas Ise-  |
| Dia Debaez                                     | EN CALIDAD DE Representante   |
| Legal de EXAFPS S.A                            |   |
| QUEDA ENTERADO QUE CON LA ANTERIOR PROVIDENCIA | Proceden  |
| los Recursos de ley                            |   |
| EL NOTIFICADO                                  | X Nicolas Ise-  |
| C. C. No.                                      | X 12.849.178 Maiuro   |
| EL EMPLEADO                                    | X  |